

Expediente: 283/25

Carátula: BARRIONUEVO ROLANDO NICOLAS C/ AVELDAÑO ANA CAROLINA S/ REGIMEN COMUNICACIONAL

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 24/09/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284963211 - BARRIONUEVO, ROLANDO NICOLAS-REQUIRENTE

27342810727 - CARBONE, FLORENCIA RITA-MEDIADOR

90000000000 - AVELDAÑO, ANA CAROLINA-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 283/25



H30201105500

REF: BARRIONUEVO ROLANDO NICOLAS c/ AVELDAÑO ANA CAROLINA s/ REGIMEN COMUNICACIONAL

LEGAJO N°: 283/25

Monteros, 23 de septiembre de 2025. 1.- Al escrito presentado por la parte requerida por la cual se apersona y solicita beneficio de litigar sin gastos, agreguese y téngase presente. 2- Téngase a ANA CAROLINA AVELDAÑO, por apersonada y por parte, con el patrocinio del Dr. PALACIO, CELSO ROMULO, atento a que la parte requirente no constituyó domicilio digital en su primera presentación, téngase por constituido el mismo en los Estrados de Mediación hasta tanto denuncie uno nuevo, conforme art. 32 del C.C.P.T. 3.- No encontrándose agregados los bonos profesionales e impuestos de ley en la proporción que corresponde, el presentante deberá cumplir con los mismos.- 4- Téngase por solicitado beneficio para mediar sin gastos por AVELDAÑO, ANA CAROLINA: Consúltase digitalmente la información específica a las bases de datos de la Dirección General de Rentas, Dirección de Catastro y Dirección de Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, de conformidad con las pautas que indica el Art. 80 del NUEVO CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA y otórguesele un plazo de 60 días para su conclusión, conforme artículos 83 y 92 del mismo texto legal.- 5- Atento al estado del proceso adjunte el acta de audiencia de fecha 24 de Julio del 2025. MJO

Actuación firmada en fecha 23/09/2025

Certificado digital:
CN=URUEÑA Hector Arnaldo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20275955206

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.